

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual se ordenó la inmovilización del vehículo embargado y la comunicación No. S-2020-013152 DITRA – ASJUD 29 de 19 de agosto de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sincelejo, 11 de octubre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, once de octubre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420210002400

Mediante auto de 3 de octubre de la presente anualidad, se profirió auto ordenando la inmovilización del vehículo embargado dentro del presente proceso.

Para la materialización de la medida se ordenó oficiar a la Dirección Nacional de Policía Nacional, Policía de Carreteras; sin embargo se advierte que mediante comunicación No. S-2020-013152 DITRA – ASJUD 29 de fecha 19 de agosto de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, frente a aprehensiones e inmovilizaciones de vehículos, se deberá dirigir el oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), razón por la cual se procederá a la corrección del mismo para la materialización de la medida.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para la inmovilización del vehículo que viene ordenado por auto de fecha 3 de octubre de 2022, ofíciase a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), ubicada en la Avenida El Dorado No. 75 – 25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico: dijin.jefat@policia.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ